



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 118

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 23 de mayo de 2019, este Honorable Congreso del Estado aprobó el decreto número 86 que propone el programa temporal, por el período del 1º de Junio al 31 de Julio de 2019, de descuento del 50% del costo de derechos por concepto de servicios por la expedición y renovación de licencias para manejo de vehículos de motor correspondientes a las categorías de Automovilista, Chofer Clase I, Chofer Clase II, Conductor de Servicios y Motociclista, emitidas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, cuyos montos de pago de derechos se encuentran previstos en el artículo 55 B fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

El cual se encuentra vigente, debo precisar que dicho decreto se sustenta por que en los diferentes municipios de nuestra entidad federativa, existen múltiples casos en que Automovilistas, Choferes, Conductores de Servicio y Motociclistas carecen actualmente de licencias de manejo o que las mismas se encuentran vencidas en su vigencia y los interesados no han realizado su trámite de renovación correspondiente ante la referida Secretaría de Movilidad; las razones son de diversa índole, desde las de carácter económico por la falta de recursos para desplazarse a los diversos puntos existentes de expedición y renovación de dichas licencias, así como por la problemática que representa utilizar horas de trabajo para la tramitación respectiva, etc. De igual manera, se tiene presente que muchos de ellos, han acudido y preguntado ante la Secretaría de Movilidad acerca de la implementación de programas temporales de descuento, como la aprobada de forma general en 2018 mediante el decreto correspondiente por parte de este H. Congreso.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

En esta línea, en estos primeros días, de que se encuentra vigente el citado decreto, hemos recibido diversas quejas de personas que quiere tramitar por primera vez su licencia de conducir, toda vez que las citas para los exámenes respectivos los están agendando para el próximo mes, en este sentido los suscritos legisladores atentos de dicha situación y conscientes de la necesidad de encontrar condiciones adecuadas y mecanismos eficientes para apoyar la economía de los colimenses, contribuir al ahorro de sus gastos, así como buscar la regularización oportuna de sus obligaciones legales, consideramos de importancia y trascendencia implementar acciones reales y efectivas, en este caso con la aplicación de descuentos de carácter temporal para todos los habitantes de los diez municipios de nuestra entidad federativa, que generen un beneficio colectivo, siempre que su aplicación no afecte las finanzas públicas estatales, ni la prestación de servicios o funciones públicas que recibe la población, considerando adicionar un resolutive séptimo al decreto número 86 que establezca que únicamente las personas que cuenten con cita para hacer examen de conocimientos viales para la emisión de la licencia por primera vez, que se hayan registrado en la Secretaría de Movilidad hasta el 31 de julio del presente año, accederán al descuento señalado en el Decreto número 317, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 24 de junio del presente año, en el mes de agosto, presentando el comprobante de pago del examen con fecha del mes de julio y la constancia de aprobación del mismo, aún cuando la fecha de éste último sea del mes de agosto, lo anterior en aras de atender la problemática planteada por los ciudadanos.

En ese sentido, como Legisladores nos interesa que quienes transitan en las vialidades de nuestra Entidad cuenten con la documentación en regla, que la población que conduce un vehículo con determinadas características tenga la documentación que acredite su legal posesión y propiedad, así como la autorización para circular; esto es, el interés de los suscritos iniciadores no es con fines contributivos, sino que nos interesa la regularización de los conductores en la Entidad, ya que con ello transitamos todos con mayor seguridad.

En ese sentido, el objetivo de la presente iniciativa consiste en apoyar a la economía de los ciudadanos que habitan en nuestro estado, que en muchas de las ocasiones no cuentan con su documentación vigente y que por razones económicas no pueden acudir a los centros de pago y emisión de licencias de manejar, y siendo la primera vez que realizan el trámite, los agendan hasta el próximo mes y algunos ciudadanos se quedan sin aprovechar este incentivo fiscal.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Por lo antes expuesto, con dispensa de todo trámite, se expide el siguiente

## DECRETO NO. 118

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo séptimo transitorio del Decreto No. 86, aprobado por esta Soberanía el 23 de mayo de 2019 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 31 de mayo de 2019, para quedar como sigue:

**PRIMERO A SEXTO. - [...]**

**SÉPTIMO.-** Únicamente las personas que cuenten con cita para hacer examen de conocimientos viales para la emisión de la licencia por primera vez, que se hayan registrado en la Secretaría de Movilidad hasta el 31 de julio del presente año, accederán al descuento señalado en el presente Decreto en el mes de agosto, presentando el comprobante de pago del examen con fecha del mes de julio y la constancia de aprobación del mismo, aun cuando la fecha de este último sea del mes de agosto y septiembre, ambos del 2019.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 11 once días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA  
PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
SECRETARIA**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA  
SECRETARIO SUPLENTE**